

Código de ética y conducta



UNIÓN ARGENTINA
DE RUGBY

OBJETIVO

La Unión Argentina de Rugby está comprometida con el desarrollo y crecimiento del deporte en un ámbito que contemple la constante promoción del bienestar de todos sus participantes, incluyendo niños, jóvenes y adultos. Todos ellos tienen el derecho de sentirse cuidados y protegidos de cualquier forma o modo de abuso o negligencia, además de formar parte de un seguro, respetuoso y disfrutable ambiente.

Aspiramos que los valores fundamentales tales como trabajo en equipo, respeto, disciplina, integridad, y pasión sean valiosos y útiles, asimismo sirvan como modelo para constituirse en una positiva experiencia para cada uno de dichos participantes.

Consideramos muy seriamente que es también nuestra responsabilidad promover y desarrollar una CULTURA que late y respira los valores y principios de la sociedad, que esté exenta de la violencia, el abuso, la discriminación y el daño, donde todos se sientan seguros y libres para elevar cualquier inquietud o preocupación que puedan tener. Asimismo, pretendemos que sea inclusivo, seguro y para disfrutarlo plenamente.

UNION ARGENTINA DE RUGBY

VISION

Ser un deporte inclusivo, que involucre a más jugadores en los Clubes y contribuya a la formación de buenas personas a través de su vinculación con el juego.

MISION

Hacer crecer al Rugby de Clubes, impulsando el desarrollo y perfeccionamiento de sus jugadores, y contribuyendo a un mejor desempeño de los equipos nacionales en el alto rendimiento. Conectados por la UAR y unidos por el juego.

VALORES

Nuestra guía dentro y fuera de la cancha.

- Austeridad
- Disciplina
- Empatía
- Excelencia
- Humildad
- Innovación
- Lealtad
- Respeto
- Solidaridad
- Pasión
- Trabajo en equipo

PRINCIPIOS

Estos cinco principios constituyen el eje vertebrador del presente código de conducta

1. El Rugby como práctica social.

Se define que, como todo deporte, el rugby tiene la base de ser una práctica social, al estar incluido en la sociedad, comparte los valores y conductas virtuosas de la misma, que son las reglas morales que establece toda sociedad que se aprecie de ser respetuosa, solidaria y honesta en la formación y el legado de sus integrantes.

Estos valores de buen comportamiento integran la vida diaria de los seres humanos y por consiguiente son el reflejo de las buenas conductas que exige todo deporte y su competencia, donde todos los integrantes de la familia del rugby somos responsables de seguir estos valores, en el rol e instancia que nos toque participar.

2. De formación integral.

El rugby, como todo deporte, ayuda a la formación integral de toda persona que lo practique, ayudando a formar su carácter y temperamento. En este sentido, la UAR a través del deporte defiende un principio de formación integral.

3. Consistencia.

Todos los integrantes deben entender y asumir, de manera coherente el lugar que se ocupa y la responsabilidad que éste implica, que sus comportamientos deben enmarcarse de una manera consistente con los principios y valores que la sociedad pregona y que este deporte hace suyos a partir de la consagración de los mismos por la comunidad a la que pertenece. El principio de consistencia propugna la coherencia entre la formación de los jugadores y el comportamiento de todos aquellos que de una manera directa o indirecta son formadores, y por lo tanto ejemplo de conducta para los que han de ser formados. No hay formación integral si las pautas que rigen el comportamiento del formador son inconsistentes con aquéllas que se pretende adquiera el formado.

4. Marco amplio de los valores.

El principio de la formación integral de los jugadores también debe ser coherente con una perspectiva amplia en relación con el conjunto de comportamientos y conductas que trascienden el juego mismo.

Sentirse sólo comprometidos con las exigencias de los valores y los principios en el marco de la práctica deportiva, excluyendo a las conductas que desarrolle el individuo en los otros espacios de la comunidad pone en duda la defensa del principio mencionado. El principio de consistencia le cabe al deporte como una práctica social que se desarrolla dentro de y como parte de una comunidad.

5. Relación con otras actividades

Las prácticas sociales necesitan crear un modelo relacional con las otras prácticas y los otros miembros de una comunidad. El Rugby como una práctica social de carácter deportivo necesita consolidar sus vínculos desde una propuesta coherente con el conjunto del espacio social. Por esta razón el Rugby tiene un papel activo frente a cualquier conducta realizada por miembros de ese espacio deportivo, dentro o vinculados a él, que pueda poner en cuestión la relación con otras prácticas y otras personas que forman parte de la comunidad.

POLITICAS

Según registros, el primer partido de Rugby jugado en Argentina fue en 1873, en 1899 se crea la River Plate Rugby Championship, antecesora de la Unión Argentina de Rugby. Desde entonces el Rugby ha evolucionado y se ha expandido a lo largo y ancho

del País, buscando ser un deporte moderno, global, sosteniendo los valores fundamentales de construcción de personas íntegras.

Esos valores respaldan la visión que la World Rugby como entidad mundial, y la Unión Argentina de Rugby como parte de aquella comparten, y que considera al Rugby como un deporte para todos. En ese marco, la Unión Argentina de Rugby, siguiendo la línea de trabajo de la entidad mundial a la que pertenece, promueve, dictamina normas e implementa programas, directamente o colaborando con otras organizaciones, que permiten:

- que jugadores de diferentes físicos, destrezas, géneros y edades tengan la oportunidad de participar dentro de su nivel de habilidad, en un ambiente controlado, competitivo y divertido.
- Trabajar para evitar la discriminación de cualquier tipo contra un país, persona o grupos de personas debido a su origen étnico, género, idioma, religión, orientación sexual, política o cualquier otra razón.
- Procurar que todas las Uniones, Clubes y Personas no harán nada que pueda intimidar, ofender, insultar, humillar o discriminar a cualquier otra Persona en razón de su religión, raza, sexo, orientación sexual, color o nacionalidad u origen étnico.
- poner el foco en la importancia de la diversidad y la inclusión, procurando así evitar las barreras al ingreso o sesgos de cualquier tipo para no correr el riesgo de convertirse el Rugby, o ser visto como excluyente e incluso discriminatorio. La UAR y sus uniones tiene un papel fundamental que desempeñar para garantizar que el deporte permanezca abierto, a salvo de las discriminaciones y atractivo para todos, ya sean jugadores, entrenadores, árbitros, aficionados u otras personas involucradas en el juego, desde el nivel comunitario hasta el nivel de elite.
- que todos los que participan del juego, aficionados, jugadores, entrenadores, asistentes, oficiales de partidos, preparadores físicos, médicos, funcionarios, empleados, directivos, voluntarios o empleados, entiendan y asuman con total responsabilidad y compromiso el legado de mantener los valores, principios y políticas enunciados.

CONDUCTAS INAPROPIADAS

A modo solamente enunciativo se detallan acciones y conductas impropias y sujetas a la autoridad y atribución disciplinaria siendo consideradas como inconductas

- Los actos de violencia en todas sus formas. Sean protagonizadas dentro o fuera de la sede natural donde el club desarrolla sus actividades y, fuera de este, en cualquier ambiente en donde desarrolle su actividad social o profesional en tanto estén vinculados al deporte y/o sus integrantes.
- Actuar de manera denigrante, agravante, insultante, intimidatoria u ofensiva hacia las autoridades, personas y organismos vinculados con el rugby o que pudieren tener relación o no con este deporte.
- Todo acto, conducta o manifestación que sean discriminatorias por razones de religión, raza, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, color u origen nacional o étnico, cobren o no relevancia pública.
- Iniciar, proponer, participar o encubrir cualquier acto que implique denigrar, degradar, humillar o someter a cualquier participante por la presencia de un nuevo integrante en un plantel o división del club, de un seleccionado, o grupo.

- Formular comentarios descalificadores o agraviantes en relación con procedimientos disciplinarios futuros o en curso ni sobre sus resultados y/o sobre el desempeño de oficiales de partidos y/o de cualquier persona y/o cualquier personal de disciplina del club o de su Unión Provincial o Nacional.
- Falta de cooperación con el proceso de citación disciplinaria o investigación llevada a cabo relacionada con posibles inconductas.
- Realizar comentarios (incluyendo a los medios periodísticos o en redes sociales) que ataquen, menosprecien o denigren al Juego y/o a cualquiera de sus organismos constituyentes y/o participantes.
- Faltar el respeto a terceros con manifestaciones con lenguaje xenófobo, racial, sexista, discriminatorio o la utilización de insultos personales, o cualquier conducta que no sea aceptable o que afecte gravemente la moral y las buenas costumbres y repercuta así sobre el juego.

ALCANCE

La Unión Argentina de Rugby, como unión miembro, acata lo dispuesto por los Estatutos y Regulaciones de World Rugby, tal como lo establece su propio Estatuto:

“ARTICULO 3º - La “UNION ARGENTINA DE RUGBY” tiene por objeto dirigir, fomentar, controlar y desarrollar el deporte del rugby en la República Argentina dentro de su espíritu y de acuerdo con los reglamentos y normas de World Rugby, en cuanto sean compatibles con las disposiciones que integran este Estatuto.”

También el Estatuto de la Unión Argentina de Rugby faculta a las autoridades de esta para establecer el procedimiento para implementar y aplicar el Código de Ética y Conducta y que el mismo involucre tanto a las uniones miembro, a los jugadores como a las demás personas en cuanto la actividad de estas se relacione con el deporte.

“ARTICULO 4º - Es de exclusiva competencia de la “UNION ARGENTINA DE RUGBY”: Dictar sus propias disposiciones, complementarias de los reglamentos y normas mencionados en el artículo 3º, de observancia obligatoria asimismo para todas sus integrantes. (...) Actuar como autoridad suprema dentro de la República Argentina, en todo lo que atañe a la interpretación de las normas y disposiciones aludidas en el artículo 3º y a la práctica del rugby por las entidades que la integran, por los jugadores y por las demás personas, en cuanto la actividad de éstas se relacione con dicho deporte.”

Las uniones pertenecientes a la Unión Argentina de Rugby, ya sean afiliadas o invitadas, desde el momento que aceptaron ser parte de la misma, aceptan también someterse a lo indicado en su Estatuto y a las reglamentaciones, tanto vigentes como las que se indiquen en el futuro.

“ARTICULO 5º - La “UNION ARGENTINA DE RUGBY” podrá conceder la afiliación solamente a las entidades enunciadas en el artículo 2º, siempre que reúnan los siguientes requisitos: Que fomenten y/o practiquen exclusivamente el deporte entre aficionados. Que acepten expresamente someterse a este Estatuto, a las reglamentaciones vigentes y a las que se dicten en el futuro. (...)”

APLICACIÓN

Artículo 1º

El Código de Ética y Conducta de la UAR constituye un conjunto de regulaciones de carácter moral y ético que norman la práctica honesta y conducta honorable de todos/as y cada uno/as de las personas que lo practican y será aplicable no solo a los jugadores/as sino también a todas las personas participantes del juego, clubes y uniones que integren la UAR.

Artículo 2º

Las uniones que conforman la Unión Argentina de Rugby, asumirán la responsabilidad de hacerlo conocer a sus clubes miembros, debiendo estos hacer lo propio con los participantes del juego que les corresponda.

Artículo 3º

Al solo efecto de facilitar la difusión del presente Código de Ética y Conducta, la Unión Argentina de Rugby implementará en los registros de jugadores (BD.UAR) y en los registros de Réferis y Entrenadores (Conecta Rugby) la obligatoriedad de prestar conformidad al mismo, como también cualquier otro medio que considere pertinente.

Artículo 4º

Con el mismo sentido que el Artículo 3º, cuando se presenta la lista de autoridades elegibles para ocupar cargos del Consejo Directivos UAR, deberán dejar constancia que los mencionados y firmantes, tienen conocimiento del contenido del Código de Ética y Conducta de la UAR.

Del mismo modo, cuando una unión miembro de la UAR informa la constitución de nuevas autoridades, debe indicar que todos sus miembros conocen el Código de Ética y Conducta de la UAR, firmado por su presidente con carácter de declaración jurada.

Artículo 5º

Una vez que una persona se incorpora al rugby en cualquier tipo de función, toma el compromiso de cumplir con todas las normas que el Código de Ética y Conducta de la UAR establece y de someterse a la Autoridad Disciplinaria del club y/o Unión y/o de la UAR para el supuesto de infringirlas o para el supuesto de cometer cualquier tipo de Indisciplina o inconducta contrarias a los principios y políticas establecidas en este código, dentro o fuera del campo de juego o dentro o fuera del club aceptando en forma voluntaria e irrenunciable como la autoridad del club o la Unión local o nacional para juzgar tales hechos, según sea el caso.

Artículo 6º

Están comprendidos en el alcance del Código de Ética y Conducta de la UAR, sin que su enunciación se excluyente de otros roles, cualquier persona que desempeñe una función dentro del club, sea que se aplique a la actividad en forma honoraria, en relación de dependencia o que fuere contratado por el club para desempeñar cualquier función complementaria en apoyo de los equipos de rugby o en cualquier cargo administrativo.

Artículo 7º

Todos los participantes asumen y aceptan que al participar del rugby pueden ser tomados como referentes de la actividad del rugby aun cuando se desempeñen en otros

roles, en otras funciones y en otros ámbitos que no pertenezcan al deporte del rugby y al club, entendiendo que estas actitudes también pueden dañar al deporte y/o a la o las instituciones y perjudicarlos.

Artículo 8º

Los procesos disciplinarios se iniciarán a partir de cualquier denuncia seria y verosímil o de oficio. La denuncia será elevada a la Comisión de Disciplina UAR, en tanto sea de su ámbito de competencia, que será la encargada de dar dictamen.